

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª

Tlf: 955043386/87/88/89., Fax:

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 228/2012 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20110014147

De: D/Dª.

Contra: D/Dª. ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE EL PALMAR DE TROYA



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos sobre Ejecución de títulos judiciales seguidos a instancia de
contra ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE EL PALMAR DE
TROYA se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula, de la que servirá firmar el recibí en el duplicado de la misma, que al efecto se acompaña. haciéndole saber que contra la misma contra dicha resolución cabe recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

En SEVILLA, a diez de junio de dos mil trece

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL



Sr.:

Domicilio: .Ldo. D. Manuel Zabala Albarran. C/ San Primitivo Nº5. 41003 SEVILLA

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE EL PALMAR DEL TROYA .C/ Geranio S/N. 41719

FOGASA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª

Tlf: 955043386/87/88/89., Fax:

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 228/2012 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20110014147

De: D/Dª.

Contra: D/Dª. ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE EL PALMAR DE TROYA

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO

En SEVILLA, a diez de junio de 2013.

Por presentado anteriores escritos por el letrado MANUEL ZABALA ALBARRAN en nombre de , únanse a los autos de su razón.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El letrado de la parte actora ha solicitado mediante escrito la suspensión de la presente ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con el artículo 244 de la LRJS, la ejecución únicamente podrá ser suspendida en los siguientes casos: 1 Cuando así lo establezca la Ley. 2 A petición del ejecutante o de ambas partes por un máximo de tres meses, salvo que la ejecución derive de un procedimiento de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo decretar la suspensión de la presente ejecución interesada por MANUEL ZABALA ALBARRAN en nombre de .

Archivar provisionalmente la ejecución, transcurrido un mes sin que se realicen manifestaciones se acordará el archivo definitivo de la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL